

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 24 AGO 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

El Informe N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/YANANTIN, Memorándum N° 598-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-Y, Informe N° 346-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, Memorándum N° 633-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 304-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";*



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;



Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;



Que, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, en el que se establecen las causales de ampliación de plazo, estipuladas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, la primera de ellas referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas; aspecto que merece un



análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo;

**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas**

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Cochapampa, Distrito de Santa Teresa - La Convención - Cusco", se informa que se han producido paralizaciones tanto por inicio de año fiscal, como demora en la asignación presupuestal, hechos que se traducen en un total de 243 días de atrasos y/o paralizaciones, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023; asimismo, la paralización del componente GSPR también está sujeta al inicio de año fiscal 2023 y la asignación presupuestal con la respectiva creación de la secuencia funcional, razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad;

Que, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente** 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 09 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b> Por inicio de año fiscal, cambio de gestión de Gobiernos Regionales, convulsión social, demora en la asignación presupuestal, retrasos en procesos de contratación de personal (Residente de Obra). Posteriormente se presentará el expediente de ampliación de plazo con el cronograma para la ejecución de la actividad para la rehabilitación de la bocatoma aprobadas mediante RD N° 77-2022 y las actividades pendientes de GPSR.	243
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05</b>		<b>243</b>

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 05, por 243 días calendario, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, ampliación de plazo por un periodo de 243 días calendario que comienza a correr desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **01 SEP 2023**

Hora: **9:57** N° **8191**

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **01 SEP 2023**

Hora: **10:22** N°

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **01 SEP 2023**

Hora: **9:45** N° **1862**

Folios: **235** Firma: *[Firma]*

+ 01 CD.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: **01 SEP 2023**

Hora: **10:17** N°

Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **01 SEP. 2023**

Hora: **09:58** N°

Folio: **12** Firma: *[Firma]*

- SC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 AGO 2023

N°: 2757

DOCUMENTO: Informe N° 320-2023-GR/USCO-PT-DE-01  
ASUNTO: Opinión legal respecto al Exp. Tec. Modif. N° 69  
por ampl. de plazo N° 05 del proy "Init. y Mej. del Sist. de  
Riego, tecnificado en los sectores Sulluwyoq, Enwentre  
Umanpata, Kuqulmoco y Cochacumpu, Dist. Santa Teres.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		230 d	
		054 d	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

---

---

---



Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 320-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**



**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**  
**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto al expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco".

**REFERENCIA** : a) Informe N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH-ROYANANTIN.  
b) Memorándum N° 598-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
c) Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-Y.  
d) Informe N° 346-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI.  
e) Memorándum N° 633-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

**FECHA** : Cusco, 24 de agosto de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante **Informe N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH-ROYANANTIN** de fecha 11 de agosto de 2022, el residente de Obra – Ing. Rubén Francisco Ordoñez Santisteban, concluye que, por causas no atribuibles a su residencia, se informa que se han producido paralizaciones tanto por inicio de año fiscal, como demora en la asignación presupuestal, hechos que se traducen en un total de 243 días de atrasos y/o paralizaciones, **desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023.**
- 1.2. Mediante **Memorándum N° 598-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 15 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Gracia Parra, señala que la única causal invocada para la ampliación de plazo del expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco", siendo dicha paralización de obra, desde el 01 de enero al 31 de agosto del 2023.
- 1.3. Mediante **Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-Y** de fecha 22 de agosto de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Julio Ulloa Calvo, concluye que considerando la causal única, Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, está debidamente sustentada, es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 243 días calendario, la inspección emite la opinión de pertinencia de modificación al proyecto del Expediente Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo N° 05 "Instalación y



23

Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco”.

- 1.4. Mediante **Informe N° 346-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 24 de agosto de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto: “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco”, es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo que es por 243 días calendario, que se contabilizaran desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023.
- 1.5. Mediante **Memorandum N° 633-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 24 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, tomando en consideración lo señalado por el Inspector de Obra, quien otorga la Procedencia, ratifica la conformidad Técnica y procedencia al Expediente Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo N° 05 “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco”, por 243 días calendario, sin variación presupuestal.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *“El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas”.*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.





La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, en el que se establecen las causales de ampliación de plazo, estipuladas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, la primera de ellas referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas; aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

#### **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° *"Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación"*.

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: *"16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)"*, consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco", se informa que se han producido paralizaciones tanto por inicio de año fiscal, como demora en la asignación presupuestal, hechos que se traducen en un total de 243 días de atrasos y/o paralizaciones, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023; asimismo, la paralización del componente GSPR también está sujeta al inicio de año fiscal 2023 y la asignación presupuestal con la respectiva creación de la secuencia funcional, razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de





Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad.

Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad."*, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.

Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: *"9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente"*, el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. *"El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación"*, consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 09 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b>	
I	Por inicio de año fiscal, cambio de gestión de Gobiernos Regionales, convulsión social, demora en la asignación presupuestal, retrasos en procesos de contratación de personal (Residente de Obra). Posteriormente se presentará el expediente de ampliación de plazo con el cronograma para la ejecución de la actividad para la rehabilitación de la bocatoma aprobadas mediante RD N° 77-2022 y las actividades pendientes de GPSR.	243
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05</b>		<b>243</b>

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 05, por 243 días calendario, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

#### OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, ampliación de plazo por un periodo de 243 días calendario que comienza a correr desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b>	
I	Por inicio de año fiscal, cambio de gestión de Gobiernos Regionales, convulsión social, demora en la asignación presupuestal, retrasos en procesos de contratación de personal (Residente de Obra). Posteriormente se presentará el expediente de ampliación de plazo con el cronograma para la ejecución de la actividad para la rehabilitación de la bocatoma aprobadas mediante RD N° 77-2022 y las actividades pendientes de GPSR.	243





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**

**243**

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 05 requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/lgca.

220

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**MEMORÁNDUM N° 633-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH**



A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 09, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL - PROYECTO SANTA TERESA

REFERENCIA : (a) INFORME N° 346-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
(b) INFORME N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-Y

FECHA : CUSCO, 23 DE AGOSTO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que visto los documentos en referencia, respeto al Expediente de Modificación de Obra N° 09, por Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto Santa Teresa (Yanantin), elaborado por la Ing. Rubén Ordoñez Santisteban, Residente de Obra, en ese entender se realiza el siguiente resumen:

**1. DATOS GENERALES DE OBRA**

Nombre del Proyecto : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA – LA CONVENCION – CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincias : La Convención

Distritos : Santa Teresa

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Rubén Ordoñez Santisteban

Inspector : Ing. Julio Ulloa Calvo

Presupuesto actualizado : S/ 30,730,073.54

Ejecución física : S/ 21,764,665

Ejecución financiera : S/ 29,720,404.62

Ejecución física Intangible : S/ 1,427,772.15

**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08
Documento de Aprobación	RACALD 267-2014-A-MDST	RD 083-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 085-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 133-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 052-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 048-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 032-2021-GR-CUSCO-PM-DE	RD 077-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE	RDE 114-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE
Presupuesto	30,678,774.84	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54
Plazo (D.C.)	1096		327	461	1034				426
Comentarios		Mayores Metrados y Deductivos 01	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Ampliación de Plazo GPSR N° 03	MM, PN y Deductivos 02	Prevención y control del COVID	Adic. y Ded.04, mod estructura pptal	Ampliación de Plazo N° 04 del componente GPSR

**3. ANTECEDENTES:**

- Con INFORME N° 023-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO-YANANTIN, de fecha 11 de agosto de 2023, el residente de obra, remite el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, sin variación presupuestal solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
- Con MEMORÁNDUM N° 598-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de agosto de 2023, se remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N°

05, sin variación presupuestal del proyecto Santa Teresa, solicitando sea derivado al inspector de obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente, el mismo que con PROVEÍDO S/N, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, al inspector de obra encargado del Proyecto Santa Teresa para que, lo revise y de corresponder emita el informe de conformidad técnica respectivo.

#### 4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C
- Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimiento para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)»

Artículo 17°: Ampliaciones de Plazo

17. 12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente

(...)

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas.

(...)

Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

- Directiva N° 009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) por ejecución presupuestaria directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 22° dispone lo siguiente: Artículo 22°: Modificaciones Presupuestales en Etapa de Ejecución Física.

(...)

22.2 Las modificaciones de metas, plazos y costos deberán cumplir necesariamente con los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (...).

22.3 Para que proceda las modificaciones en fase de inversión, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de GPSR, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten y que afecte el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

El residente de GPSR, debe formular el Expediente de Modificaciones en etapa de ejecución física debidamente sustentado que debe contar con el siguiente contenido mínimo (...).

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)

#### 5. ANÁLISIS

- De la revisión del expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, sin variación presupuestal del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

*"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".*

- La ampliación de plazo se sustenta en el siguiente causal:

**Causal I:** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra

Esta paralización, es debido al inicio de año fiscal, cambio de gestión de gobiernos regionales, crisis social, demora en la asignación presupuestal.

Descripción	Inicio	Fin de Paralización	Días
Paralización por cambio de año fiscal	01/01/2023	31/08/2023	243

Por otra parte, se menciona también los atrasos producidos en la ejecución de actividades del componente GPSR, debido a la demora en la emisión de la Resolución de reconocimiento de usuarios de agua por parte la Autoridad Local del Agua, lo que no permitió concluir con las actividades del componente.

Para la presente ampliación de plazo se está tomando en cuenta, la paralización ocurrida por cambio de año fiscal que es por 243 días calendario, estos son requeridos para justificar los días paralizados, y no son considerados para ejecutar actividades físicas del proyecto, debido a que no puede haber vacíos de fechas de ejecución cuando aún se tiene el proyecto abierto.

**6. CONCLUSIONES**

- Visto la documentación descrita líneas arriba, se procede a la revisión del expediente de modificación N° 09, por ampliación de plazo N° 05, se verifica el siguiente contenido: memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- Según manifiesta Inspección de Obra, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2022-GR CUSCO/MERISS-DE, mediante el cual se aprueba la modificación del proyecto N° 08 por ampliación de plazo N° 04, indica que la fecha de conclusión del proyecto se estableció el 31 de diciembre 2022, también hace la precisión que está modificación tiene la condición de ser en VIAS DE REGULARIZACIÓN del Componente GPSR, por lo cual se debe hacer la aclaración que dicha modificación es para todo el proyecto y no solamente para el componente de GPSR
- La presente ampliación de plazo esta sustentada por:

ítem	Descripción de la Causal	Inicio	Fin	Tiempo
Causal I	<b>Atrasos /yo paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra</b> Por inicio de año fiscal, cambio de gestión de gobiernos regionales, convulsión social, demora en la asignación presupuestal, retrasos en procesos de contratación de personal (Residente de Obra). Posteriormente se presentará el expediente de ampliación de plazo con el cronograma para la ejecución de las actividades para la rehabilitación de la bocatoma aprobadas mediante RD N° 77-2022, y las actividades pendientes de GPSR	01/01/23	31/08/23	243 días

- Los días requeridos para la ejecución de actividades pendientes del componente GPSR y actividades para rehabilitación de la bocatoma se tramitarán en un nuevo expediente e ampliación de plazo.
- En la ampliación de plazo N° 05, se solicita 243 días calendarios computados desde el 01/01/2023 al 31/08/2023 sin variación presupuestal, resumen que se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad (días)
Plazo ejecución de obra	1096
Ampliación de Plazo N° 01	327
Ampliación de Plazo. N° 02	461
Ampliación de Plazo. N° 03 (GPSR)	670
Ampliación de Plazo. N° 04	426
<b>Ampliación de Plazo. N° 05</b>	<b>243</b>
<b>Total de ejecución de Obra</b>	<b>3223</b>

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA, mediante documento b) de referencia, así como la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia emite OPINIÓN PROCEDENTE (documento de referencia a), esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación de Obra N° 09, por Ampliación de Plazo N° 05, por 243 días calendario, sin variación presupuestal para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, distrito de Santa Teresa - La Convención - Cusco". "Para tal efecto se adjunta 01 archivador con 223 folios más 01 CD

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. William García Parra  
DIPLOMATADO DE INGENIERÍA DE INFRACRUCIA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WGP/lsg  
CC  
-Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 AGO 2023  
N°: 2742

DOCUMENTO: Informe N° 346-2023-G.R.VILCA/MERISS-DJLT  
ASUNTO: Opinión de procedencia respecto al Exp. de Modificación N° 09 - por ampl. de Plazo. N° 05 del proy. "Irrig. Inst. y Mej. del Sist. de Riego temificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Dmerrilluyo e Dist. Santa Teresa.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
ASESORIA	24 AGO 2023	07 + Arch. x 223 folios + 02 cos.	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
**ASESORIA LEGAL**  
Fecha: 24 AGO 2023  
Hora: 8:15 N° 429  
Folios: 02 Firma: [Firma]

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

opinión y trámite correspondiente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **24 AGO 2023**

Hora: 10:06 N ..... 2742

Folios: 07+ Firma: [Firma]

Arch: X 223 (10/05/2023)

INFORME N° 346-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES  
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 09 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO: "IRRIGACIÓN INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO"

REFERENCIA : INFORME N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-Y  
MEMORÁNDUM N° 598-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH  
INFORME N° 023-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO-YANANTIN

FECHA : Cusco, 24 de agosto de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente de modificación N° 09, por ampliación de plazo N° 05, del Proyecto: "Irrigación Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-la Convención-Cusco"

**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto : **PROYECTO: "IRRIGACION INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMOMPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO".**

Modalidad : ADMINISTRACION DIRECTA.

Unidad Ejecutora : PLAN MERISS

Ubicación

REGION : CUSCO

PROVINCIA : LA CONVENCION

DISTRITO : SANTA TERESA

Residente de obra : Ing. Rubén Francisco Ordoñez Santisteban

Inspector de Obra (e) : Ing. Julio Ulloa Calvo.

Residente GIR : Por asignar

Inspector : Por asignar

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director de Sup., Liq y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 30,730,073.54

Ejecución física Infraestructura : S/ 21,764,665.00 (C.D., fuente SSI)

Ejecución física Intangibles. : S/ 1,427,772.15 (C.D., fuente SSI)

Ejecución financiera : S/ 29,720,404.62 (todo el proyecto, fuente SSI)



## 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFIC N°01	MODIFIC N°02	MODIFIC N°03	MODIFIC N°04	MODIFIC N°05	MODIFIC N°06	MODIFIC. N°07	MODIFIC. N°08
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RA 267-2014	RD 083-2018	RD 085-2018	RD 133-2018	RD 052-2019	RD 48-2020	RD 32-2021	RD 77-2022	RD 114-2022
PRESUPUESTO	30,678,774.84	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,074.54
PLAZO (d.c)	1,096.00	-	327	461	1034	-	-	-	426
COMENTARIOS		Adicionales y deductivos N°01	Plazo N°01 - Componente de infraestructura	Plazo N°02 - Componente de infraestructura	Plazo N°01 - Componente de GPSR	Adicionales y deductivos N°02	Prevención y control del covid 19	Adicionales y deductivos de obra	Ampliación de plazo

## 3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 023-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO-YANANTIN, de fecha 11 de agosto de 2023, el residente de obra del Proyecto Santa Teresa, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 598-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, del proyecto Santa Teresa, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.
- Mediante PROVEIDO S/N, 15 de agosto de 2023, esta Dirección remite el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, al inspector de obra encargado del Proyecto Santa Teresa para que, lo revise y de corresponder emita el informe de conformidad técnica respectivo.
- Mediante INFORME N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-Y, de fecha 22 de agosto de 2023, el Inspector de obra otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto Santa Teresa, y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

## 4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de modificación por ampliación de plazo se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.



**4.3. La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**

17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas.

**4.4. La DIRECTIVA N°009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE** "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R) por ejecución presupuestaria directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 22° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 22°: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.**

(...)

22.2 Las modificaciones de metas, **plazos** y costos deberán cumplir necesariamente con los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (...).

22.3 Para que proceda las modificaciones en fase de inversión, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de G.P.S.R., deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten y que afecte el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

El residente de G.P.S.R., debe formular el Expediente de Modificaciones en etapa de ejecución física debidamente sustentado que debe contar con el siguiente contenido mínimo (...).

**4.5. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

**5. ANALISIS**

**5.1** De la revisión del expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto "Irigación Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-la Convención-Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

**5.2** Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".



**5.3** La presente ampliación de plazo se sustenta en las siguientes causales:

**5.3.1 CAUSAL N° 01: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.**

La ampliación de plazo en el presente expediente, está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a los responsables de ejecución del proyecto, que es una causal que está descrita en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

La causal identificada y que está sustentada en esta modificación por la residencia de obra, tiene que ver con la paralización de ejecución física del proyecto por cambio de año fiscal, dentro de ello también mencionan la demora en la asignación presupuestal según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CUADRO DE PARALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN DE PARALIZACIÓN</b>	<b>DIAS</b>
Paralización por cambio de año fiscal	01/01/2023	31/08/23	243

A la vez en el folio 182 del expediente de modificación, se menciona los atrasos producidos en la ejecución de actividades del componente GPSR, debido a la demora en la emisión de la Resolución de reconocimiento de usuarios de parte de la Autoridad Local del Agua no permitieron concluir con las actividades del componente.

**5.4 RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION DE CAUSALES</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>TOTAL, DE DÍAS</b>
I	<u>ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS</u> a) Por cambio de año fiscal y demora en la asignación presupuestal	01/01/23	31/08/23	243

Para la presente ampliación de plazo se está tomando en cuenta, la paralización ocurrida por cambio de año fiscal que es por 243 días calendario, estos son requeridos para justificar los días paralizados, y no son considerados para ejecutar actividades físicas del proyecto, debido a que no puede haber vacíos de fechas de ejecución cuando aún se tiene el proyecto abierto.

**6. CONCLUSIONES**

**6.1** Según manifiesta la inspección de obra:



“Si bien es cierto, la resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE, que aprueba la modificación del proyecto N° 08 por la ampliación de plazo N° 04, indica que la fecha de conclusión del proyecto se estableció el 31 de diciembre del 2022, y también hace la precisión que está modificación tiene la condición de ser en VÍAS DE REGULACIÓN del componente GPSR, por lo cual se debe hacer la aclaración que dicha modificación es para todo el proyecto y no solamente para el componente de GPSR”.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Al respecto es evidente que al aprobarse el expediente de ampliación de plazo N° 08 se dejó sentado que el plazo de ejecución del proyecto estaba vigente al 31 de diciembre de 2022, debido a que los dos componentes son parte del mismo proyecto.

- 6.2** Por la causal N° 01 ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, se está solicitando 243 días calendarios adicionales, los cuales cubren el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023.
- 6.3** Los días requeridos para la ejecución de las actividades pendientes del componente GPSR, y las actividades para rehabilitación de la bocatoma se tramitarán en un nuevo expediente de ampliación de plazo una vez aprobado el presente expediente.
- 6.4** La ampliación de plazo solicitada por la residencia de obra del Proyecto: "Irrigación Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-la Convención-Cusco" es por **243 días calendario**, que se contabilizarán desde el 01 de enero de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto el 31 de agosto de 2023.
- 6.5** Tomando en consideración la CONFORMIDAD TÉCNICA del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "IRRIGACIÓN INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO" es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1** Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutivo para su aprobación.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "IRRIGACIÓN INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO" (223 FOLIOS + 01 CD)

Atentamente,

OMN/rpg. -  
c.c.: Archivo. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
.....  
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIR. 51562